



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO



LXIII LEGISLATURA
CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO POR **HORTENSIA MARIA LUISA NOROÑA QUEZADA, ANA ANGELITA DEGOLLADO GONZALEZ Y LOURDES CELENIA CONTRERAS GONZALEZ**, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ “**EL PODER LEGISLATIVO**” Y POR LA OTRA PARTE **EL COLEGIO DE JALISCO, A.C.**, EN LO SUCESIVO DENOMINADO “**EL COLJAL**”; REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **DR. ROBERTO ARIAS DE LA MORA** EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, A LOS ANTERIORES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “**LAS PARTES**”; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara el Poder Legislativo

I.1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, el Poder Legislativo se deposita en una asamblea que se denomina Congreso del Estado.

I.2. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, el Congreso del Estado de Jalisco es el órgano público unicameral depositario del Poder Legislativo, que se compone con el número de Diputados y Diputadas que establece la Constitución Política del Estado, y la Ley Estatal en Materia Electoral, mediante el sistema democrático y de división de poderes que ostentan la representación popular;

I.3. Que en términos del artículo 3 de la Ley Orgánica en comento, el Congreso del Estado funciona en Asamblea para el conocimiento, análisis y resolución de asuntos de su competencia;

I.4. Que las suscritas Diputadas Hortensia María Luisa Noroña Quezada, Ana Angelita Degollado Gonzalez y Lourdes Celenia Contreras Gonzalez de conformidad con los artículos 39 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, tienen entre otras atribuciones, la representación jurídica del Congreso y por ende cuentan con facultades para la firma del presente instrumento y quienes fueron facultadas expresamente por la Asamblea, mediante el acuerdo legislativo **1376-LXXIII-23**, aprobado el **29 de marzo de 2023**.

I.5. Para los efectos legales del presente instrumento, se señala como domicilio, la finca marcada con el número 222 de la Avenida Miguel Hidalgo y Costilla, C.P. 44100, en Guadalajara, Jalisco.



COLEGIO DE ABOGADOS

DE JALISCO

SECRETARIA

EL COLEGIO de ABOGADOS de JALISCO JURIDICOS
REVISADO
EN SUS ASPECTOS LEGALES



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO



LXIII LEGISLATURA
CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____



II. DECLARA EL COLJAL:

2.1. Que es una Asociación Civil legalmente constituida según consta en la escritura pública 1,952 mil novecientos cincuenta y dos de fecha 9 nueve de noviembre de 1982 mil novecientos ochenta y dos, pasada ante la fe del Lic. Salvador Villaseñor Morales, Notario Público Suplente No. 47 cuarenta y siete del municipio de Guadalajara, Jalisco.

2.2. Que dentro del objeto de la asociación se encuentran: realizar investigaciones académicas y programas de docencia a nivel superior en las áreas de ciencias sociales y humanidades; así como difundir los resultados de sus investigaciones mediante la publicación de libros y revistas o cualesquiera otros medios de difusión cultural; colaborar con otras instituciones del país o del extranjero para formar y perfeccionar personal especializado en tareas de investigación y docencia de alto nivel; así como realizar, colaborar e intervenir en todo tipo de actos académicos relacionados directa o indirectamente con las actividades anteriores.

2.3. Que, de acuerdo con la cláusula décimo séptima de su acta constitutiva, el Presidente de la Junta de Gobierno tiene la representación legal con todas las facultades de un apoderado.

2.4. Que, en reunión ordinaria de la Asamblea General de Asociados Numerarios, celebrada el 01 primero de febrero de 2021 dos mil veintiuno, el Dr. Roberto Arias de la Mora fue nombrado Presidente de El Colegio, cuya acta de reunión fue protocolizada mediante escritura pública número 45,520 cuarenta y cinco mil quinientos veinte de fecha 29 veintinueve de abril de 2021 dos mil veintiuno pasada ante la fe del Titular de la Notaría Pública número 31 treinta y uno de Zapopan, Jalisco, el Lic. Miguel Heded Maldonado.

2.5. En la reunión de la Junta de Gobierno de El Colegio, celebrada el 01 primero de marzo de 2021 dos mil veintiuno, se delegan y otorgan facultades generales judiciales y de administración, a favor del Presidente de la Junta de Gobierno, Dr. Roberto Arias de la Mora, cuya acta de reunión fue protocolizada mediante escritura número 45,177 cuarenta y cinco mil ciento setenta y siete, otorgada por el Lic. Miguel Heded Maldonado, Notario Público Número 31 treinta y uno, del municipio de Zapopan, Jalisco.

2.6. Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal en la calle 5 de mayo #321, de la colonia Centro, en Zapopan, Jalisco, con el código postal 45100.

2.7. Que se encuentra debidamente inscrito con el Registro Federal de Contribuyentes **CJA821109ND0**.



SECRETARÍA
DEL CONGRESO



EL COLEGIO de ASUNTOS
JALISCO JURÍDICOS
REVISADO
EN SUS ASPECTOS LEGALES



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO



LXIII LEGISLATURA
CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

 EL COLEGIO
de
JALISCO

III. "LAS PARTES", declaran:

3.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal con que se ostentan sus respectivos representantes, mismos que al momento de suscribir el presente instrumento jurídico, no les han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.

3.2. En la formalización del presente convenio de colaboración, no existe error, dolo, lesión mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera ser causa de nulidad, por lo que lo celebran de acuerdo con su libre voluntad, reconociendo la certeza y validez de las declaraciones contenidas en este instrumento jurídico, manifestando que no existe conflicto de interés alguno en términos de la legislación aplicable.

3.3. Que están en la disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico.

3.4. Que este Convenio no amplía ni delega las facultades que las diversas disposiciones legales y administrativas otorgan a las autoridades que lo suscriben.

3.5. Que es su voluntad establecer relaciones de colaboración para realizar todas las acciones necesarias que fortalezcan a cada una en sus respectivos ámbitos de competencia.

3.6. Que manifiestan su voluntad en aceptar, dentro de los límites de su normatividad, los derechos y obligaciones derivados de su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento de los objetivos que persiguen los programas generales descritos en el presente convenio; por lo que han decidido suscribir este instrumento al tenor de las siguientes:

3.7. Que atentos a las razones señaladas en las declaraciones anteriores y siendo además prioritario establecer los cauces institucionales necesarios para una colaboración eficiente y eficaz; manifiestan su voluntad de celebrar el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

I. DE SU OBJETO

PRIMERA. El objeto del presente convenio de colaboración consiste en establecer las bases, mecanismos de comunicación y colaboración a partir de las cuales "LAS PARTES" llevarán a cabo de manera conjunta, de manera enunciativa no limitativa, las siguientes actividades:

SECRETARIA
DE ECONOMIA
Y FINANZAS
DE JALISCO
CORRIDOR



EL COLEGIO de ASUNTOS JURÍDICOS
de JALISCO
REVISADO
EN SUS ASPECTOS LEGALES



GOBIERNO
DE JALISCO

PODER
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO



LXIII LEGISLATURA
CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

 EL COLEGIO
de
JALISCO

- a. Permitir la colaboración del “**EL COLJAL**” dentro del proceso legislativo de la creación de las normas jurídicas que conforman el derecho positivo que sea competencia del PODER LEGISLATIVO.
- b. Creación e intercambio de información, así como del acervo documental e histórico de consulta pública, salvo que por disposición tenga el carácter de confidencial o reservada, así como las que se deriven de las experiencias de los intercambios.
- c. Colaborar en la organización e impartición de cursos, foros, talleres, seminarios, conferencias, simposios, capacitaciones, congresos, exposiciones temporales, guías para recorridos, y demás actividades legislativas y académicas relacionadas con los temas de interés entre “**LAS PARTES**”
- d. Impulsar programas de servicio social para los estudiantes.
- e. Desarrollar proyectos de investigación científica o educativa, jurídica y legislativa
- f. Impartición de programas educativos y de formación profesional.
- g. Editar, coeditar y difundir cuando se considere pertinente, los resultados de las investigaciones y proyectos desarrollados por “**LAS PARTES**”, mediante la publicación de libros, folletos, boletines informativos, obras especializadas, medios impresos y electrónicos, entre otras que “**LAS PARTES**” consideren pertinentes, para el fortalecimiento de los servicios académicos que apoyan la docencia y la investigación.
- h. Difundir en las instalaciones de “**LAS PARTES**”, así como en sus medios electrónicos, la suscripción de dicho instrumento, para la difusión de las actividades que se realicen y los resultados de las mismas.

SEGUNDA. Con el efecto de cumplir con el objeto antes mencionado, El Congreso del Estado, dentro de los procesos legislativos, de investigación, y estudios, enviara por escrito oficial, todas aquellas iniciativas de Ley, programas de trabajo legislativo e investigaciones relativas que por su naturaleza ameriten de opinión no vinculante. Igualmente, cuando **EL COLJAL**, advierta que una iniciativa de Ley o trabajo legislativo amerite sus opiniones les serán remitidas al Congreso del Estado para su consideración.



SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ
ESTADO DE JALISCO

EL COLEGIO de ASUNTOS
de JALISCO JURÍDICOS
REVISADO
EN SUS ASPECTOS LEGALES



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO



LXIII LEGISLATURA
CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

 EL COLEGIO
de
JALISCO

TERCERA. "LAS PARTES" convienen que el uso y destino de la información relativa a los trabajos de colaboración en el cual intervengan, será confidencial hasta en tanto sea publicada de manera oficial e institucional.

CUARTA. "LAS PARTES" quedan en libertad de suscribir los convenios o instrumentos específicos para la ejecución de los programas contenidos en el presente Convenio de Colaboración, de tal forma que cada uno incluya características, procedimientos, presupuesto y ámbitos de operación. Estos instrumentos deberán ser firmados y ratificados por sus representantes institucionales.

QUINTA. LIMITACIONES. Está estrictamente prohibido la utilización del logotipo o las iniciales de "LAS PARTES", en aquellos actos en los que no exista constancia por escrito de la participación de las mismas o la autorización expresa de la utilización de sus logotipos, siglas o de sus nombres.

Por medio del presente instrumento, se entiende que "LAS PARTES" únicamente actuarán de manera conjunta en aquellos proyectos o actividades en que conste por escrito de manera expresa la participación de cada una de ellas.

SEXTA. RELACION LABORAL. Convienen "LAS PARTES" que el personal designado por cada una de ellas para la ejecución del presente Convenio, estará exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por ese concepto y en ningún caso podrá considerarse a la otra persona como patrón solidario o sustituto, por lo que, recíprocamente se liberan de cualquier responsabilidad que pudiera surgir en relación al objeto del presente Convenio.

SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL. La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos que suscriban "LAS PARTES", otorgando el debido reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en dichos trabajos.

En el caso de los trabajos generados, en los que no hubiera sido posible determinar el grado de participación de "LAS PARTES", la titularidad de los derechos morales y patrimoniales corresponderá a ambas instituciones, en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en dichos trabajos.

"LAS PARTES" podrán utilizar los resultados de las actividades académicas amparadas por el presente instrumento, en sus tareas académicas.



GOBIERNO
DE JALISCO

SECRETARÍA
DE ECONOMÍA

SECRETARÍA
DE COMERCIO

EL COLEGIO de ASUNTOS
JALISCO JURÍDICOS
REVISADO
EN SUS ASPECTOS LEGALES



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO



LXIII LEGISLATURA
CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____



OCTAVA. ACCESO Y TRATAMIENTO DE LA INFORMACION. “LAS PARTES” se obligan respecto a la información que se genere, compartan, obtengan y/o produzcan en virtud del cumplimiento del presente Convenio de Colaboración y Coordinación, serán tratados atendiendo a los principios establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, su reglamento, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, y demás disposiciones aplicables en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados y particulares, limitados a la ejecución y cumplimiento del presente convenio.

NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que “**LAS PARTES**” no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas, que pudieren impedir la continuación del presente convenio o de los específicos, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

DECIMA. VIGENCIA. “**LAS PARTES**” acuerdan que el presente Instrumento comenzará a surtir efectos a partir de su suscripción hasta el 31 de octubre de 2024, fecha de conclusión de la actual legislatura que integra el Poder Legislativo.

DECIMA PRIMERA. MODIFICACIONES Y/O ADICIONES. El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado previa notificación que se realice por escrito por cualquiera de “**LAS PARTES**”, y que sean aceptadas por las mismas mediante la formalización por escrito a través de un Convenio Modificatorio.

DECIMA SEGUNDA. TERMINACION ANTICIPADA. “**LAS PARTES**” convienen en que podrán dar por terminado anticipadamente el presente convenio, cuando se presenten circunstancias de interés general o cualquier naturaleza que impida su continuación.

Asimismo, cualquiera de ellas podrá solicitar mediante escrito dirigido a la otra, con treinta días naturales de anticipación, su intención de terminar su participación en los compromisos adquiridos, para lo cual deberán fundar las razones que motiven su solicitud. En estos casos se tomarán las medidas necesarias para evitar daños, tanto a “**LAS PARTES**” como a terceros, en el entendido, de que las acciones objeto del presente instrumento que se hubieren acordado y que estuvieran en trámite, se llevaran a cabo hasta su total conclusión.



COLEGIO
DE JALISCO

SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN

SECRETARÍA
DE CULTURA

EL COLEGIO de ASUNTOS
JALISCO JURÍDICOS
REVISADO
EN SUS ASPECTOS LEGALES



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO



LXIII LEGISLATURA CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____



DÉCIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" manifiestan que el presente Instrumento es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento; en caso de presentarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación, cumplimiento o ejecución, o asuntos que no se encuentren expresamente previstos en el presente Convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de mutuo acuerdo, en el entendido de que las decisiones que se tomen deberán hacerse por escrito y estarán firmadas por cada uno de sus Representantes, anexando dichos acuerdos al presente Convenio para formar parte integrante del mismo.

DECIMA CUARTA. Para todo lo relacionado con este convenio las partes asignarán responsables operativos los cuales serán:

Por **"EL PODER LEGISLATIVO"**: Diputada Hortensia María Luisa Noroña Quezada

Por **"EL COLJAL"** Quien se desempeñe como Titular de la Coordinación de Vinculación de El Colegio de Jalisco, A.C.

ENTERADAS "LAS PARTES" DE SU CONTENIDO Y ALCANCES LEGALES RESPECTO A SU CONTENIDO, FIRMAN DE CONFORMIDAD PARA SU DEBIDA CONSTANCIA AL CALCE Y AL MARGEN POR TRIPPLICADO EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, EL DÍA 20 VEINTE DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRÉS.

POR "EL PODER LEGISLATIVO"


Dip. Hortensia María Luisa Noroña Quezada
Presidenta


Dip. Ana Angelita Degollado González
Secretaria


Dip. Lourdes Celenia Contreras
González
Secretaria

SECRETARIA
DE ECONOMIA
DEPARTAMENTO
DE FISCALIA

EL COLEGIO de ASUNTOS
JALISCO JURÍDICOS
REVISADO
EN SUS ASPECTOS LEGALES



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO



LXIII LEGISLATURA CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____



POR "EL COLJAL"

Dr. Roberto Arias de la Mora
Presidente de la Junta de Gobierno y de El Colegio de Jalisco, A.C.

Mtra. Ixchel Nacdul Ruiz Anguiano
Secretario General de El Colegio de Jalisco, A.C.

Mtro. Santos Joel Flores Ascencio
Director Administrativo de El Colegio de Jalisco, A.C.

TESTIGOS

POR "EL PODER LEGISLATIVO"

POR EL "COLJAL"

Dip. Claudia Murguía Torres
Presidenta de la Junta de Coordinación Política Congreso del Estado

Lic. Fernando Patomino Ramos
Coordinador Jurídico de El Colegio de Jalisco, A.C.

La presente hoja de firmas pertenece al Convenio de Colaboración que celebran el Congreso del Estado de Jalisco y El Colegio de Jalisco A. C., fechado el día 20 diecinueve del mes de octubre del año 2023 dos mil veintitrés

GOBIERNO
DEL ESTADO
DE JALISCO
SECRETARÍA
DE ECONOMÍA

EL COLEGIO de ASUNTOS
JALISCO JURÍDICOS
REVISADO
EN SUS ASPECTOS LEGALES